

LEY N° 3284

DEROGASE LEY 2936 — EXPROPIACION  
TERRENO EN CAPITAL

## M E N S A J E

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Enero de 1978

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Por Ley N° 2936 promulgada mediante Decreto N° 2712/75 y publicada en el Boletín Oficial y Judicial N° 75 del 19/IX/75 se ordena la expropiación del predio correspondiente al Padrón 5205, Manzana 161, en el que figura como propietario el Centro Deportivo Gimnasia y Esgrima.

El fin que perseguía la norma expropiatoria, era el de donar posteriormente los terrenos expropiados al Club Atlético Montmartre para la práctica de actividades deportivas sociales y culturales, y ampliación y remodelación de las instalaciones ya existentes.

Sin embargo la institución beneficiaria ya venía y continúa realizando sus actividades propias en el predio expropiado por lo que queda desvirtuado el fin público que líricamente sostenía la norma a derogar.

El proyecto de autos pone fin a una práctica legislativa que por viciosa y demagógica causó ingentes daños al erario Provincial ya que se expropiaron tierras abonando exorbitadas indemnizaciones, con el exclusivo fin de donarlas luego a instituciones deportivas sin que se analice con serenidad y medida si la situación real se compadecía o no con la utilidad pública de la norma expropiatoria.

El proyecto que se acompaña derogando la Ley 2936 no significará en manera alguna privar a la institución beneficiada de su derecho a realizar actividad deportiva, social y cultural en la Provincia; tampoco menguará las actividades que viene desarrollando. Sí, en cambio, evitará al Estado el pago de una cuantiosa indemnización.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

Coronel (RE)  
HORACIO RODRIGUEZ MOTTINO  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Enero de 1978.

Expte.: C—17449|77.

**V I S T O :**

La Ley N° 2936, promulgada por Decreto N° 2712|75 y la facultad conferida por el Art. 1º, punto 4.2., de la Instrucción Militar N° 1|77;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga  
con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Derógase la Ley N° 2936, promulgada por Decreto N° 2712|75, en todas sus partes.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl. JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

Cnl. (RE) Horacio Rinaldo Rodríguez Mottino  
Ministro de Gobierno

---